

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JULIO DE 2017.**

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcelino Galindo Malagón

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nielfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:00 horas del día cinco de julio de dos mil diecisiete, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 12 de junio de 2017, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.****I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente Nº. 7/2017, D. Jesús Córdoba Barraajón.**

Visto que con fecha 24 de marzo de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Jesús Córdoba Barraajón para la realización de CUBRICIÓN DE FORJADO CON CHAPA, con emplazamiento en c/ Nueva, nº. 10 de esta localidad.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 21 de abril de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Jesús Córdoba Barraajón para la realización de CUBRICIÓN DE FORJADO CON CHAPA, con emplazamiento en c/ Encajeras, nº. 3 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Jesús Córdoba Barrajón
NIF/CIF:	05642979K
Domicilio:	Paseo de la Adobera, nº. 6, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 7/2017	
A) Base Imponible:	3.068,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	61,36 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	61,36 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

## **2. Expediente Nº. 8/2017, Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco.**

Visto que con fecha 5 de abril de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco para la realización de SUSTITUCIÓN DE TRES VENTANAS Y APERTURA DE UNA NUEVA VENTANA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS BAÑOS EN PLANTA PRIMERA, con emplazamiento en Pza. Iglesia, nº. 2 de esta localidad.

Visto que con fecha 6 de abril de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril y 6 de junio de 2017 se requirió al interesado la subsanación de la solicitud, que ha aportado presupuesto de las obras a realizar.

Visto que con fecha 23 de junio de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco para la realización de SUSTITUCIÓN DE TRES VENTANAS Y APERTURA DE UNA NUEVA VENTANA Y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONSTRUCCIÓN DE DOS BAÑOS EN PLANTA PRIMERA, con emplazamiento en Pza. Iglesia, nº. 2 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco
NIF/CIF:	19869951K
Domicilio:	Pza. Iglesia, nº. 2, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 23/2017	
A) Base Imponible:	5.850,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	117,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	117,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

### **3. Expediente Nº. 8/2017, S.A.T. METEBI.**

Visto que con fecha 23 de mayo de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Antonio Carrascosa Córdoba, en representación de la S.A.T. METEBI, para la realización de CRUCE DE CAMINO PARA TUBERÍA DE RIEGO, con emplazamiento en Camino de Aldea.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 26 de mayo de 2017 fue emitido informe de los Servicios Técnicos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que en un plazo de quince días subsane la solicitud aportando la siguiente documentación:

- 1. Planos que permitan conocer la situación del cruce.**
- 2. Mediciones y Presupuesto de las obras, desglosado por capítulos y unidades de obra.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

#### **4. Expediente Nº. 22/2017, D. Eustaquio Córdoba López.**

Visto que con fecha 16 de junio de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Eustaquio Córdoba López para la realización de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Palacios Cuenca, visado por el COACM en fecha 14 de junio de 2017, con emplazamiento en c/ Charco, nº. 17 de esta localidad.

Visto que con fecha 19 de junio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 23 de junio de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Eustaquio Córdoba López para la realización de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Palacios Cuenca, visado por el COACM en fecha 14 de junio de 2017, con emplazamiento en c/ Charco, nº. 17 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Eustaquio Córdoba López
NIF/CIF:	05629977Z
Domicilio:	c/ López Cruz, nº. 3, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 22/2017	
A) Base Imponible:	4.016,88 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	80,33 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	80,33 euros
----------------------------------	-------------

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

### **5. Expediente Nº. 23/2017, D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco.**

Visto que con fecha 16 de junio de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco para la realización de SOLAR DORMITORIOS Y SALA DE ESTAR (1ª PLANTA). SOLAR CORREDOR Y DEMOLER TABIQUERÍA EN PERÍMETRO DEL PATIO, SUSTITUIR 3 BALCONES, con emplazamiento en Pza. Iglesia, nº. 2 de esta localidad.

Visto que con fecha 19 de junio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 23 de junio de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco para la realización de SOLAR DORMITORIOS Y SALA DE ESTAR (1ª PLANTA). SOLAR CORREDOR Y DEMOLER TABIQUERÍA EN PERÍMETRO DEL PATIO, SUSTITUIR 3 BALCONES, con emplazamiento en Pza. Iglesia, nº. 2 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco
NIF/CIF:	19869951K
Domicilio:	Pza. Iglesia, nº. 2, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 23/2017	
A) Base Imponible:	10.290,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	205,80 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	205,80 euros
----------------------------------	--------------

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

#### **6. Expediente Nº. 24/2017, D. Victoriano Paz Malagón.**

Visto que con fecha 19 de junio de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Victoriano Paz Malagón para la realización de SOLAR DORMITORIOS Y SALA DE ESTAR (1ª PLANTA). SOLAR CORREDOR Y DEMOLER TABIQUERÍA EN PERÍMETRO DEL PATIO, SUSTITUIR 3 BALCONES, con emplazamiento en Pza. Iglesia, nº. 6 de esta localidad.

Visto que con fecha 19 de junio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 30 de junio de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Victoriano Paz Malagón para la realización de SOLAR DORMITORIOS Y SALA DE ESTAR (1ª PLANTA). SOLAR CORREDOR Y DEMOLER TABIQUERÍA EN PERÍMETRO DEL PATIO, SUSTITUIR 3 BALCONES, con emplazamiento en Pza. Iglesia, nº. 6 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Victoriano Paz Malagón
NIF/CIF:	05607157X
Domicilio:	Pza. Iglesia, nº. 6, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 24/2017	
A) Base Imponible:	1.200,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	24,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	24,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

### **7. Expediente nº. 25/2017, D. Miguel Ángel Belmar Ureña.**

Visto que con fecha 6 de junio de 2017 fue presentada por D. Miguel Ángel Belmar Ureña solicitud de licencia de obras para la realización de CRUCE DE CAMINO PARA TUBERÍA DE RIEGO, con emplazamiento en POLÍGONO 9 PARCELA 66 del término municipal de Valenzuela de Calatrava.

Visto que con fecha 7 de junio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 9 de junio de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Miguel Ángel Belmar Ureña para la realización de CRUCE DE CAMINO PARA TUBERÍA DE RIEGO, con emplazamiento en POLÍGONO 13 PARCELA 98, del término municipal de Valenzuela de Calatrava, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de la parte de la obra a ejecutar en término municipal de Valenzuela de Calatrava, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Miguel Ángel Belmar Ureña
NIF/CIF:	05673237B
Domicilio:	c/ Mera, nº. 13A 13270 ALMAGRO (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 25/2017	
A) Base Imponible:	500,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	10,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	10,00 euros

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**TERCERO.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES.**

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes del año 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, publicada en el B.O.P. número 117 de 22 de junio 2017, cuyo objeto es la concesión de ayudas para la financiación de actividades y servicios municipales.

Visto el Anexo I en el que se fija el importe de 34.843,60 euros como cuantía máxima de la ayuda económica a obtener por el municipio de Valenzuela de Calatrava en el referido Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes del año 2017.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la MEMORIA DE GASTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO, cuyo importe asciende a la cantidad de 37.063,76euros.

SEGUNDO. Solicitar ayuda económica a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por importe de 34.843,60 euros al amparo de la convocatoria del Plan de Apoyo a Municipios menores de 10.000 habitantes de 2017.

**CUARTO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.**

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2017 para la contratación de trabajadores desempleados, UN PEÓN Y DOS OFICIALES ALBAÑILES, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención de fecha 4 de julio de 2017, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en el procedimiento de selección de personal y sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la referida contratación de personal.

Considerando la perentoriedad de los plazos otorgados por la Administración Regional para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo, que no permiten demorar su inicio.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de trabajadores desempleados, UN PEÓN Y DOS OFICIALES ALBAÑILES, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**ANEXO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha; y en la Resolución de 25/01/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2017, al amparo del citado Plan Extraordinario, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

#### 1º.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Sólo podrá participar en este Plan de Empleo quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la convocatoria.

De Acuerdo con el art. 6 de la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 28/12/2016, reguladora del Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, podrán participar en el citado Plan las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º.-Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección de desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º.-Personas menores de 25 años o mayores de 65 años en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º.-Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º.-Personas que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.

- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

Las Plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

## 2.-EXCLUSIONES.

-No podrá participar en este Plan de Empleo más de una persona de la misma unidad familiar.

-No podrán participar en este programa, las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de Octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213 de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de Junio 2016, de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133 de 8 de Julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas Órdenes.

### 3.-CONDICIONES DE CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA.

Las contrataciones se realizarán por un **periodo de 6 meses**, a jornada completa y con un **salario de 825,65€ brutos/mes**, incluido la parte proporcional de pagas extra. Se establece un **periodo de prueba de un mes**.

### 4.-PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DE ACCESO.

CATEGORIA	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS ESPECIFICOS
Peón	1	ninguno
Oficial albañil	2	Inscrito como Oficial de construcción en la Oficina de Empleo

### 5.-PRESENTACION DE SOLICITUDES (únicamente podrá optarse a un solo puesto de trabajo)

El **plazo** para presentar solicitudes es de QUINCE DÍAS NATURALES. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento según modelo oficial al que deberá adjuntarse la documentación siguiente:

<b>PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACION LABORAL</b>
1.- Fotocopia del DNI o del NIE en caso de solicitantes extranjeros. 2.-Fotocopia de la tarjeta de desempleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados. 3.- Informe de vida laboral a fecha actual. 4.- Certificado de Periodos de desempleo (Servicio de empleo)
<b>PARA ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR</b>
5.- Fotocopia del libro de familia donde figure el solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar. (sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal de habitantes por parte de la Comisión Local de Empleo).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para determinar la renta per cápita)**

- 6.- Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.
- 7.- En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF.
- 8.- Certificado de cobro de prestaciones (Servicio de Empleo) de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.
- 9.- Acreditación de cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.)
- 10.- En caso de cónyuges separados, declaración de cobro de pensión de alimentos a favor de hijos (sentencia judicial).
- 11.- En caso de hipoteca de 1ª vivienda, certificado bancario que acredite la hipoteca.
- 12.- En caso de vivienda en alquiler, contrato de alquiler y últimos 3 recibos que acrediten el pago.

**PARA ACREDITAR LA DISCAPACIDAD**

- 13.- Resolución de reconocimiento de la discapacidad superior al 33%.

**PARA ACREDITAR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES**

- 14.- Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente.

**PARA ACREDITAR LA SITUACION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO**

- 15.- Sentencia firme no anterior a 24 meses o acreditación de la vigencia de medidas cautelares.

**EN CASO DE EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA CE**

- 16.- Fotocopia del permiso de trabajo y residencia en vigor (con original para su compulsión)

**EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN VALENZUELA DE CALATRAVA**

- 17.- Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

**6.- CRITERIOS DE PRIORIZACION EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y BAREMOS DE PUNTUACION.**

Las solicitudes presentadas serán baremadas de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 6 de la convocatoria del Plan Extraordinario de Empleo (Orden 28/12/2016, publicada en el DOCM nº 252 de fecha 30 de diciembre de 2016, así como las directrices recibidas desde los Servicios Provinciales de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## BAREMACION

SITUACION QUE SE VALORA	PUNTUACION QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo acumulado en el desempleo	1 punto por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 3 años. máximo 36 puntos	Se acredita con certificado de periodos de inscripción como desempleado.
Tiempo transcurrido desde la participación en el último plan de empleo Taller, etc.	1 punto por cada mes completo desde el fin del contrato con el Ayto. (excluido los primeros 18 meses) máximo 40 puntos	
Haber participado en planes o programas de empleo u otros trabajos Municipales en los últimos 18 meses	-30 puntos (negativos)	
Tener a algún miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en planes de empleo	-20 puntos (negativos)	
Haber participado algún miembro de la unidad familiar en Planes u otros trabajos Ayto. en los últimos 12 meses	-30 puntos (negativos)	
Hijos a cargo menores de 16 años	15 puntos por cada hijo menor a cargo. Máximo 45 puntos	Se acredita con libro de familia, y en su caso, resolución de discapacidad. En caso de padres separados o divorciados, la puntuación se asigna sólo al cónyuge custodio. En caso de custodia compartida, la puntuación será la mitad.
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33%	20 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad.	
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	5 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 30 puntos	Se acredita con la tarjeta de demanda de empleo de cada miembro mayor de 16 años.
Carecer de prestación ni subsidio de desempleo	50 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de empleo.
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 450€.	20 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de empleo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ingresos de la unidad familiar (renta per cápita) durante los últimos 3 meses	0 ingresos: 60 puntos De 1 a 100€: 40 puntos De 201 a 300€: 30 puntos De 301 a 400€: 20 puntos De 401 a 500€: 10 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia.
Unidades familiares con menores a cargo, en las que todos los miembros estén en desempleo y sin ningún tipo de ingresos	50 puntos	Deberá acreditarse con el libro de familiar, tarjeta de demanda de empleo y certificado de prestaciones de la Oficina de empleo de todos los miembros de la Unidad familiar.
Víctimas de violencia de género, con sentencia firme de fecha no superior a 2 años y orden de alejamiento vigente	200 puntos	Se acredita con sentencia firme u orden de alejamiento vigente. (máximo 15% -1 plaza)
Discapacidad igual o superior al 33%	30 puntos	Se acredita con resolución de discapacidad.
Mitigar crisis y Desempleo Local.	50 puntos	Se acredita con certificado de empadronamiento
Informe negativo de conducta en planes anteriores	-200 puntos (negativos)	

En caso de empate tendrán prioridad las personas con discapacidad y las personas de mayor edad.

## 7.-LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y BAREMACION PROVISIONAL

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con lo previsto en la base anterior, se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

## 8.- BAREMACION DEFINITIVA.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## 9.- COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión encargada de proponer los candidatos a incluir en el Plan de Empleo estará compuesta por el Presidente, Secretario y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre trabajadores a los que se refiere el art. 60 del EBEP, Ley 7/2007 de 12 de abril.

La comisión no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a las condiciones que se deriven de la Convocatoria y la resolución de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la que se aprueba la correspondiente subvención al Ayuntamiento de Valenzuela de Cva., así como a las directrices que pudieran recibirse por parte de la Administración convocante.

Asimismo, está supeditada a la existencia de crédito presupuestario destinado a tales efectos.

## 10.- FONDO SOCIAL EUROPEO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Orden, se informa que:

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

### **QUINTO.- CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON CARÁCTER PLURIANUAL.**

Visto que por el Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES, como medida de fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como para el mantenimiento y conservación de nuestras tradiciones locales en sus más diversas manifestación festivas y religiosas.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2016.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto que dada la característica de la obra se consideró como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad con carácter plurianual.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre el cumplimiento de los límites cuantitativos establecidos en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía porque el importe del contrato asciende a 26.412,40 euros y a 5.546,60 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras, por procedimiento negociado sin publicidad con carácter plurianual, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que se solicitaron ofertas a las empresas ANPAMER, S.L., CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HNOS. SÁNCHEZ ALCAIDE C.B. Y PEDRO SÁNCHEZ CAÑIZARES y que durante el plazo de concedido NO se ha presentado ninguna oferta.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Declarar desierto el procedimiento de contratación de las obras consistentes en CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES, mediante procedimiento negociado sin publicidad con carácter plurianual.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de contratación las obras de CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES mediante contrato menor de obras.

## **SEXO.- SOLICITUDES.**

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

### **1ª. Dª. Yolanda Márquez Díaz, permiso por vacaciones anuales.**

Vista la instancia presentada con fecha 26 de junio de 2017 por Dª. Yolanda Márquez Díaz, Educadora Social, por la que solicita permiso por vacaciones anuales del 14 de agosto al 1 de septiembre de 2017 (14 días laborables).

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D<sup>a</sup>. Yolanda Márquez Díaz el disfrute de las vacaciones solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

#### **2ª. D. Bartolomé Malagón Fernández, permiso por enfermedad de familiar.**

Vista la petición cursada por el empleado público D. Bartolomé Malagón Fernández, que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 27 de junio de 2017 por la que solicita un permiso por enfermedad grave de madre, durante los días 22 y 30 de junio y 5 de julio de 2017.

Visto que junto a la misma se acredita el hecho causante al que alude en su instancia.

Considerando que el [art.48.a\)](#) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce la concesión de un permiso de 3 días hábiles por fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y de 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Considerando que, a estos efectos, se considerarán familiares de primer grado del afectado, por consanguinidad en línea directa: padres e hijos, por afinidad en línea colateral: cónyuge y, resultando que de la documentación aportada se constata que, efectivamente, lo solicitado por el empleado/a público/a resulta encuadrable en el supuesto de hecho contemplado por la norma, resultará procedente la concesión del permiso de 3 o 5 días hábiles, en función del lugar donde se haya producido el suceso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Estimar la petición de d. Bartolomé Malagón Fernández y, en consecuencia, concederle el permiso solicitado.

SEGUNDO.- Ordenar al Departamento de Personal que realice los trámites correspondientes.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, significando los recursos que proceden contra la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:45 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: VALENZUELA2017/77

Asunto: ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 5 DE JULIO DE 2017

El Alcalde-Presidente,  
Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

### **DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 6 de julio de 2017

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.